

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
COMERCIAL

ACUSC

Dirección de Gestión, Expendio
de Gasolina al PúblicoAgencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6426/2016

Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2016

C. CARLOS CABRERA FENTANES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERCABER, S.A. DE C.V.Domicilio y correo electrónico del representante
legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo
116 primer párrafo de la LGTAIP.Nombre y firma de la persona
que recibe el documento,
artículo 113 fracción I de la
LFTAIP y artículo 116 primer
párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Bitácora: 09/DHA0225/04/16

Con referencia al escrito sin número y sin fecha ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. Carlos Cabrera Fentanes** en su carácter de Representante Legal de la empresa **Sercaber, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, presentó la información requerida en el **ACUERDO PRIMERO** del oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/55.1/1866/2016 de fecha 27 de mayo de 2016 emitido por esta **AGENCIA** para el proyecto denominado "**Estación de Servicio Elsa Bermúdez Terán, franquicia PEMEX Tres Estrellas, Municipio de Victoria Tamaulipas**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en lotes 18 y 19 Manzana P del Fraccionamiento Alborada en el Municipio de Victoria, Tamaulipas; el cual según el **Regulado**, fue autorizado por la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, mediante el oficio resolutivo AADS/DGGPA/DGA/MIA-ERA-1909/2009 de fecha 01 de octubre de 2009. Lo anterior, en cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**).

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, y

CONSIDERANDO

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta Agencia de conformidad

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6426/2016**

con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Proyecto** previamente fue analizado y evaluado a través de una Manifestación de Impacto Ambiental por lo que la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas emitió el oficio resolutivo número AADS/DGGPA/DGA/MIA-ERA-1909/2009 de fecha 01 de octubre de 2009, mediante el cual resolvió autorizarlo de manera condicionada.
- IV. Que el **Regulado** ingresó escrito sin número de fecha 26 de abril de 2016 mediante el cual solicitó el cambio de titularidad de la autorización en materia de impacto ambiental oficio número AADS/DGGPA/DGA/MIA-ERA-190/2009 de fecha 01 de octubre de 2009 emitido por la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas que en su momento fue otorgada a favor de la C. Elsa Bermúdez Terán.
- V. Que esta **AGENCIA** emitió, en respuesta a su solicitud, el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/55.1/1866/2016 de fecha 27 de mayo de 2016, mediante el cual, en su **ACUERDO PRIMERO**, a la letra, solicita lo siguiente:

PRIMERO. Para estar en condiciones de resolver la solicitud del **Regulado**, deberá de presentar la siguiente información:

1. Copia Certificada del instrumento jurídico de cesión de derechos de la C. Elsa Bermúdez Terán al **Regulado**.
2. Copia de las identificaciones oficiales de los señalados en el párrafo anterior.
3. Copia simple del Resolutivo en materia de impacto ambiental oficio número AADS/DGGPA/DGA/MIA-ERA-1909/2009 de fecha 01 de octubre de 2009

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6426/2016

VI. Que el **Regulado**, en atención al oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/55.1/1866/2016 de fecha 27 de mayo de 2016 emitido por esta **AGENCIA**, mediante oficio sin número y sin fecha, anexó la siguiente documentación:

1. Copia certificada de convenio de cesión de derechos sin número y de fecha 28 de octubre de 2013 la cual contiene la cesión de derechos de la autorización en materia de impacto ambiental oficio número AADS/DGGPA/DGA/MIA-ERA-1909/2009, de la C. Elsa Bermúdez Terán a la empresa **Sercaber, S.A. de C.V.**
2. Copia simple de pasaporte número G11892944 emitido a favor de la C. Valentina Van Dusen Beristain.
3. Copia simple de credencial para votar número 1569025411988 emitida a favor del C. Carlos Cabrera Fentanes.
4. Copia simple de credencial para votar número 1569040798871 emitida a favor del C. Elsa Bermúdez Terán.
5. Copia simple de informe de cumplimiento de términos y condicionantes del resolutivo número AADS/DGGPA/DGA/MIA-ERA-190/2009 de fecha 01 de octubre de 2009 para el proyecto Estación de Servicio Elsa Bermúdez Terán, Franquicia PEMEX Tres Estrellas, Municipio de Victoria Tamaulipas.

VII. Que el **Regulado** no presenta la información requerida en el punto 3, **ACUERDO PRIMERO** del oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/55.1/1866/2016 de fecha 27 de mayo de 2016 emitido por esta **AGENCIA**, el cual establece que el **Regulado deberá presentar copia simple del resolutivo en materia de impacto ambiental oficio número AADS/DGGPA/DGA/MIA-ERA-190/2009 de fecha 01 de octubre de 2009.**

VIII. Que derivado del análisis documental realizado sobre la información adicional requerida en el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/55.1/1866/2016 de fecha 27 de mayo de 2016, esta **DGGC** pudo determinar que el **Regulado no presentó la documentación completa**, al incumplir con lo establecido y solicitado en el punto 3, **ACUERDO PRIMERO** del oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/55.1/1866/2016 de fecha 27 de mayo de 2016, donde se solicita se deberá presentar copia simple del resolutivo en materia de impacto ambiental oficio número AADS/DGGPA/DGA/MIA-ERA-190/2009 de fecha 01 de octubre de 2009; por lo tanto, la documentación ingresada por el **Regulado** relativa al Trámite SEMARNAT-04-009 Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización en Materia de


MVAG/ETV

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tels: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6426/2016**

Impacto Ambiental no cumple con los criterios de resolución del trámite mencionado, tal y como se menciona en la siguiente dirección electrónica:

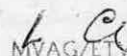
<http://www.gob.mx/semarnat/documentos/tramite-semarnat-04-009>

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción V, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGC**:

RESUELVE

PRIMERO.- NO OTORGAR el cambio de titularidad de la autorización en materia de impacto ambiental oficio número AADS/DGGPA/DGA/MIA-ERA-1909/2009 de fecha 01 de octubre de 2009 a favor de la empresa **Sercaber, S.A. de C.V.**, ello en virtud de que el **Regulado no presentó la documentación completa**, al incumplir con lo establecido y solicitado en el punto 3, **ACUERDO PRIMERO** del oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/55.1/1866/2016 de fecha 27 de mayo de 2016, donde se solicita se deberá presentar copia simple del resolutivo en materia de impacto ambiental oficio número AADS/DGGPA/DGA/MIA-ERA-190/2009 de fecha 01 de octubre de 2009.

SEGUNDO.- En caso de que el **Regulado** no tenga en su poder la autorización en materia de impacto ambiental oficio número AADS/DGGPA/DGA/MIA-ERA-1909/2009 emitida por la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas en fecha 01 de octubre de 2009, deberá presentar un informe preventivo respecto de las actividades de operación del **Proyecto**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 29 fracción I y 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; así como a las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia **NOM-EM-001-ASEA-2015** Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2015, o la que la sustituya.


MVAG/ETV

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tels: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6426/2016

TERCERO.- El **Regulado** conserva su derecho de presentar nuevamente el trámite.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del **Regulado**, que contra la presente resolución procede el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

QUINTO.- Notificar al **C. Carlos Cabrera Fentanes** en su carácter de Representante Legal de la empresa **Sercaber, S.A. de C.V.**, personalmente de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Para conocimiento
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DHA0225/04/16